

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRADA DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

0 F I C I O

S/REF.

N/REF. E.C. 160/1 aj/AT

FECHA

30 de septiembre de 2013

ASUNTO

NOTIFICACION RESOLUCION DECLARACION

DE ENTIDAD COLABORADORA

AMBIENTALYS CONSULTORIA Y ANALISIS, S.L. Calle Les Ones, 6 bajo 46980 PATERNA (Valencia)



DECLARACION DE LA ENTIDAD "AMBIENTALYS CONSULTORIA Y ANALISIS, S.L." COMO ENTIDAD COLABORADORA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

Con fecha 20 de septiembre de 2013 el Secretario de Estado de Medio Ambiente, ha dictado la siguiente resolución:

Examinada la petición formulada por AMBIENTALYS CONSULTORIA Y ANALISIS, S.L., para que le sea concedido el título como entidad colaboradora de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de la calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico y se le inscriba en el Registro especial de entidades colaboradoras, al amparo de lo dispuesto en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, la SUBDIRECCION GENERAL DE GESTION INTEGRADA DEL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO, informa siguiente:

Dicha entidad reúne los requisitos jurídicos-administrativos exigidos por la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, para obtener el título de entidad colaboradora, como:

### LABORATORIO DE ENSAYO

1.- A la vista de los informes técnicos emitidos por personal facultativo de la administración hidráulica, se considera que:

ALCANCE DE LAS LABORES DE APOYO PARA LAS QUE ESTA HABILITADA LA ENTIDAD.

FAX: 91 597 59 29



#### LABORATORIO DE ENSAYO:

a) La entidad colaboradora AMBIENTALYS CONSULTORIA Y ANALISIS, S.L., está habilitada para la realización de los ensayos siguientes:

Laboratorio de Paterna (Valencia)

**MATRIZ: Aguas continentales** 

#### CATEGORIA 1.- PROPIEDADES GLOBALES Y FISICAS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
CONDUCTIVIDAD ELECTRICA A 20°C	Electrometría	133 μS/cm	IT-EN-05
PH	Electrometría	4 ud pH	IT-EN-04
SOLIDOS EN SUSPENSION	Gravimetría	100 mg/L	IT-EN-06

## CATEGORIA 2.- METALES Y METALOIDES

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
HIERRO	Espectrofotometría de absorción molecular	0,05 mg/L	IT-EN-09

## CATEGORIA 6.- ENSAYOS DE MICROBIOLOGIA

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
BACTERIAS AEROBIAS A 22°C Y 36°C	Recuento en placa	10 UFC/1 mL	UNE-EN-ISO 6222/1999
LEGIONELLA PNEUMOPHILA	Filtración y cultivo	Ausencia/ presencia	UNE ISO 11731:2007
LEGIONELLA SPP	Filtración y cultivo	100 UFC/1 L	UNE ISO 11731:2007



## MATRIZ: Aguas residuales

### CATEGORIA 1.- PROPIEDADES GLOBALES Y FISICAS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION	ENSAYO ACREDITADO
CONDUCTIVIDAD ELECTRICA A 20°C	Electrometría	133 μS/cm	IT-EN-05
PH	Electrometría	4 ud pH	IT-EN-04
SOLIDOS EN SUSPENSION	Gravimetría	100 mg/L	IT-EN-06

### CATEGORIA 4.- INDICADORES GLOBALES DE CONTAMINACION ORGANICA

ENSAYO	PRINCIPIO DEL METODO	LIMITE DE CUANTIFICACION		ENSAYO ACREDITADO
DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO 5 DIAS	Manometría	100	mg O2/L	IT-EN-013
DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO	Espectrofotometría de absorción molecular	50	mg O2/L	IT-EN-012
FOSFORO TOTAL	Espectrofotometría de absorción molecular	0,05	mg P/L	IT-EN-07
NITROGENO KJELDAHL	Espectrofotometría de absorción molecular	1,5	mg/L	IT-EN-08

b) La entidad colaboradora AMBIENTALYS CONSULTORIA Y ANALISIS, S.L., está habilitada para la realización de los siguientes tipos de toma de muestras:

# Laboratorio de Paterna (Valencia)

# **MATRIZ: Aguas continentales**

DESTINO DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	PROCEDIMIENTO ACREDITADO
ANALISIS FISICO-QUIMICO	Puntual	IT-LB-06
ANALISIS MICROBIOLOGICO	Puntual	IT-LB-06



## MATRIZ: Aguas residuales

DESTINO DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	PROCEDIMIENTO ACREDITADO
ANALISIS FISICO-QUIMICO	Puntual	IT-LB-06

- c) A solicitud del titular de la autorización de vertido y con la periodicidad que imponga la correspondiente autorización, podrá realizar las tareas previstas en el Programa de control de vertido en los ensayos y actividades referentes a la matriz "aguas residuales" que figuran en los apartados a) y b).
- d) Así mismo podrá colaborar con la administración hidráulica en la realización de actividades de apoyo.
- 2.- La entidad colaboradora está obligada a mantener las condiciones que justifican la obtención del título, para lo cual y según lo dispuesto en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, habrá de estarse:
- A. SUPUESTOS DE MODIFICACION DEL TITULO DE ENTIDAD COLABORADORA.
  - a) La modificación del título tendrá lugar cuando varíe el alcance de la acreditación como consecuencia del proceso de seguimiento que realiza la entidad oficial de acreditación. En el caso de que éste resulte ampliado o reducido, la entidad colaboradora deberá presentar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la "solicitud del título de entidad colaboradora de la administración hidráulica" que se recoge en el anexo II de la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, en la que se reflejará la nueva propuesta de las labores de apoyo que puede realizar.
  - b) En casos excepcionales en los que no sea posible la acreditación de un nuevo parámetro y si la entidad colaboradora AMBIENTALYS CONSULTORIA Y ANALISIS, S.L., considera que es competente para realizar tareas de apoyo en el mismo, dicha entidad podrá solicitar una ampliación de las mismas siguiendo el procedimiento señalado en el apartado anterior.

#### B. REVOCACION Y EXTINCION DEL TITULO.

- a) La revocación del título de entidad colaboradora tendrá lugar cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
  - 1. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo.
  - 2. La realización de las inspecciones, verificaciones y ensayos de forma incompleta o con resultados inexactos, como consecuencia de una



comprobación insuficiente de los hechos y la aplicación deficiente de las normas técnicas que haya constatado la administración hidráulica.

- b) La extinción del título tendrá lugar cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
  - 1. La pérdida, por parte de la entidad colaboradora, de la acreditación exigida para las distintas actividades de apoyo reconocidas en su respectivo título.
  - 2. La modificación del objeto social o extinción de la personalidad jurídica de la entidad colaboradora.
  - 3. La renuncia manifestada de forma expresa por la entidad colaboradora.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Secretario de Estado de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRADA DEL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO,

Carlos M. Escartín Hernánde